



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La grave situación socio-económica por la que atraviesa el Territorio y por ende la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado de normas que defiendan al trabajador y a su fuente de trabajo;

Que la implementación de una cláusula que obligue a los futuros adjudicatarios de Licitaciones de Obras y Servicios Públicos Municipales a la ocupación de mano de obra residente en la ciudad de Ushuaia, sería una medida acorde a lo señalado en el primer considerando de la presente;

Que es política de este Cuerpo la protección del habitante y trabajador fueguino;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

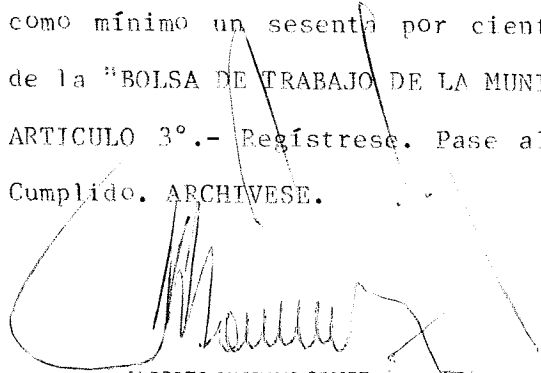
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- CREASE en el ámbito Municipal la "BOLSA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA", la cual dependerá de la Secretaría de Gobierno Municipal.-


ARTICULO 2°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza en los Pliegos Licitarios de Obras y Servicios Públicos Municipales, se deberá establecer como cláusula especial, que los adjudicatarios de las mismas, incorporen como mínimo un sesenta por ciento (60%) del personal a emplear, que provenga de la "BOLSA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA".-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL N° 580 /89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20-09-89.-


WALTER RUBEN AGUERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

USHUAIA, 28 de Agosto 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 580 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea en el ámbito Municipal la BOLSA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, la que dependerá de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

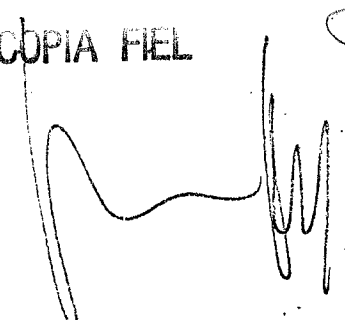
ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 580 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se crea en el ámbito Municipal la BOLSA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA la que dependerá de la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 632 /89

V.F.


ES COPIA FIEL



RAOUL VERA de MENDOZA
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

